

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
 2 HERENCIA INDIVISA
 3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
 2 EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
 3 EN ARRENDAMIENTO TOTAL
 4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA: INDIVIDUAL JURIDICA

APellidos: RAMÍREZ

Nombres: ANA KRISTINA

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.: 00292852-0

TITULO DE PROPIEDAD: 4

Fecha: 01/06

DAIUS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA				PAREDES						MATERIALES ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO					PISO						ENTRE PISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA						TIMBADOS		INDICADORES GENERALES									ESTADO DE CONSERVACION GENERAL			AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
			caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón o metal	no tiene	caña	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial o bloque	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	tierra	madera o encofrado	vidrio o granito fundido	baldaosa	parquet o mayolica	alfombra	mármol o marmelone	caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoide	asbesto cemento	hormigón	teja	no tiene	si tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina		aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	tiene de 2° orden	tiene de 1er. orden	buena	regular	mala	ruina																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
33	40	41	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

Valor de la propiedad:

Valor del lote más valor de la construcción:

levantamiento

FECHA:

NOMBRE DEL EMPAQUADOR:

FIRMA:

FECHA:

NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO:

FIRMA:

FECHA:

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

1161001

Sullo
04/20/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: ACLARATORIA DE NOMBRE, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE
HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: ENTRE LOS CONYUGES HUGO DAVID RAMIREZ BRAVO Y MERY-
JACQUELINE RODRIGUEZ LOOR; LOS CONYUGES JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON Y -
MARIA FERNANDA CARRILLO CORDERO.-

A favor de: EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS.-

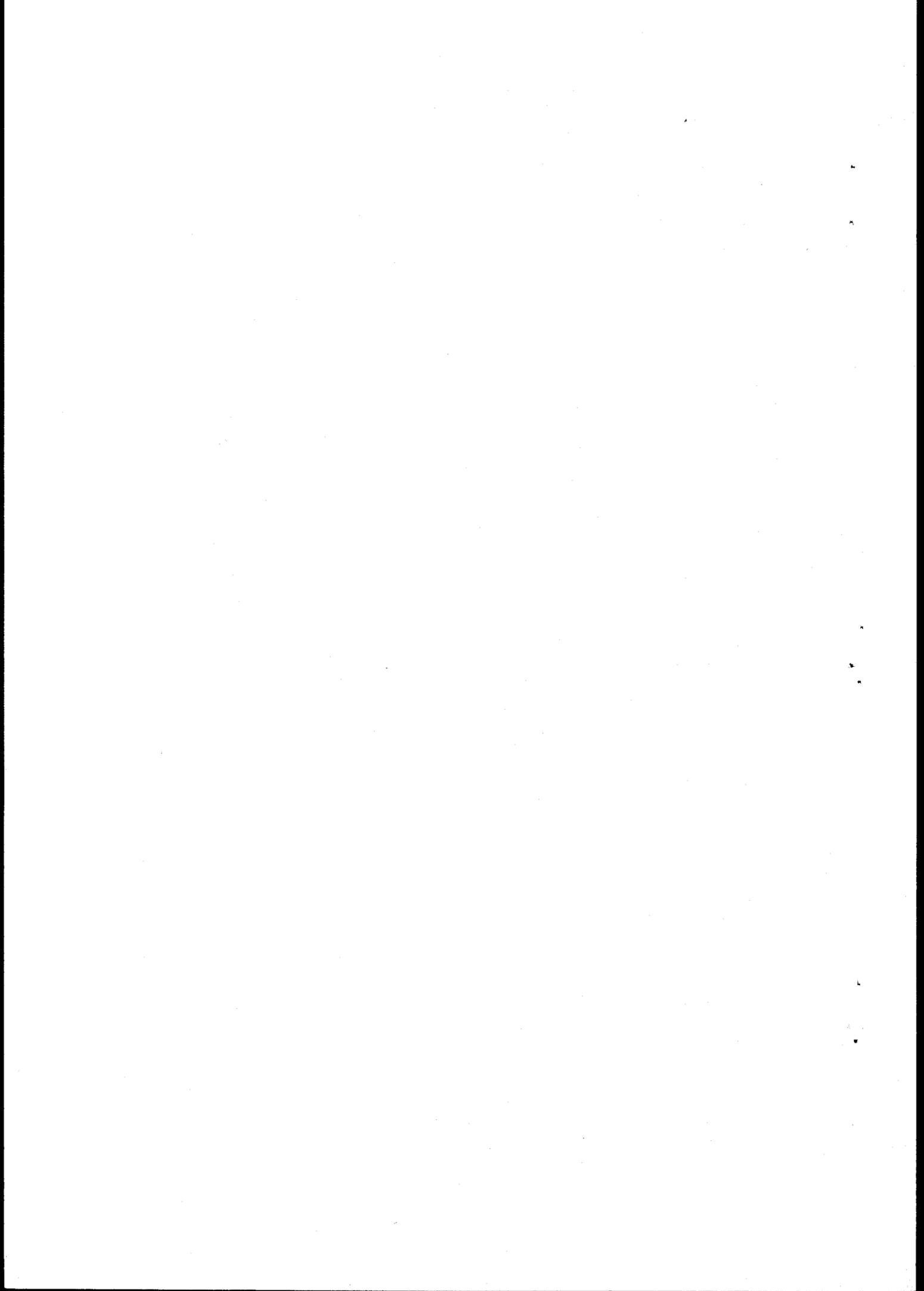
Cuantía: USD 80,000.00 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04P2743

Manta, a 10 de ABRIL de 2013





COPIA

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 2743

PRIMERA PARTE: ACLARATORIA DE NOMBRE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES HUGO DAVID RAMIREZ BRAVO Y MERY JACKELINE RODRIGUEZ LOOR; A FAVOR DE LOS CONYUGES JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON Y MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO.-

CUANTIA : USD \$ 80.000,00

PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON Y MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diez de abril del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte, la señora ANA MERCEDES VELEZ FRANCO, por los derechos que se le faculta en calidad de Apoderada General de los cónyuges HUGO DAVID RAMIREZ BRAVO y MERY JACKELINE RODRIGUEZ LOOR, conforme consta de la copia certificada del poder general que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y, por otra los cónyuges JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON y MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO, a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **ACLARATORIA DE COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública Aclaratoria de Nombre, compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE ACLARATORIA DE NOMBRE, COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora **ANA MERCEDES VELEZ FRANCO**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada general de los cónyuges **HUGO DAVID RAMIREZ BRAVO y MERY JACKELINE RODRIGUEZ LOOR**, conforme consta de la copia certificada del poder general que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y, por otra los cónyuges **JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON y MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **HUGO DAVID RAMIREZ BRAVO y MERY JACKELINE RODRIGUEZ LOOR**, a través de su apoderada general, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno signado con el número **UNO**, de la manzana "**E**", ubicado en la Urbanización **Lomas de Barbasquillo**, de la Parroquia y Canton Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ana María Suarez López de Zambrano, escritura celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha once de octubre del año dos mil cinco, e

inscrita con fecha catorce de octubre del dos mil cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: ACLARATORIA DE NOMBRE:** Se deja aclarado que por un error involuntario al transcribir la minuta de compraventa se hizo constar el nombre de **MERI JACKELINE RODRIGUEZ LOOR**, cuando lo correcto es **MERY JACKELINE RODRIGUEZ LOOR**, tal como se justifica con la copia de la cédula que se agrega como documento habilitante. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **HUGO DAVID RAMIREZ BRAVO y MERY JACKELINE RODRIGUEZ LOOR**, a través de su apoderada general, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON y MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO**, el lote de terreno signado con el número **UNO**, de la manzana "E" ubicado en la **Urbanización Lomas de Barbasquillo**, de la Parroquia y Canton Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Veintidós metros ochenta y cinco centímetros y calle pública. **POR ATRÁS:** Veinte metros y terrenos particulares. **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros y lote número dos. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros y calle pública. Teniendo un área total **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS.** **CUARTA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.000,00)** valor que los cónyuges **JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON y MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **HUGO DAVID RAMIREZ BRAVO y MERY JACKELINE RODRIGUEZ LOOR**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** - **LOS VENDEDORES**, a través de su apoderada general declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los

9
Escritura Pública
Manta
Notaría Pública
Cuaresma
Escritura Pública
Escritura Pública

COMPRADORES; el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES a través de su apoderada general realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.** - LOS VENDEDORES, a través de su apoderada general declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, a través de su apoderada general declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES a través de su apoderada general autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras

reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Contenida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON** y **MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO**, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges **JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON** y **MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO**, en sus calidades de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno signado con el número **UNO**, de la manzana "E", ubicado en la **Urbanización Lomas de Barbasquillo**, de la parroquia y Canton Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio de la Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa

Ab. Luz Elena Sandoval
Notaria Pública
Manta - Manabí

celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Veintidós metros ochenta y cinco centímetros y calle pública. **POR ATRÁS:** Veinte metros y terrenos particulares. **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros y lote número dos. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros y calle pública. Teniendo un área total **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS,

que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra

formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de contienda, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en las condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO;

Ab. Eloy Cedeño
Notaría Pública
Cuarto En Carretera
Miguel Alemán

g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo

vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.**- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la fecha que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado expedido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA

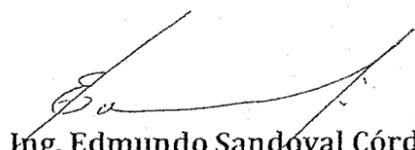
Ab. Eloy Cárdenas
Notaría Pública
Cantón Guaranda
Provincia Esmeraldas

autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA

PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída en voz alta les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y

Ab. Lucía Cecilia Quana
Notaria Pública
Ecuador

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *y*

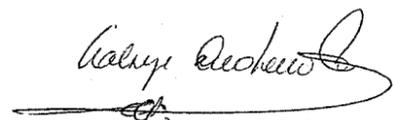

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


ANA MERCEDES VELEZ FRANCO
C.C. No. 130698807-0


JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON
C.C. No: 010292852-0


MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO
C.C. No: 030096364-2




LA NOTARIA (E).- *Las*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130698807-0
APELLIDOS Y NOMBRES VELEZ FRANCO ANA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE BAUDILIO DELGADO MENOSCAL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ GUERRERO LELIS CAMILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FRANCO DURAN GLADYS CUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2013-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

00048865



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



103
103 - 0151 1306988070
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELEZ FRANCO ANA MERCEDES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MANTA MANTA - PE
MANTA MANTA - PE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Notaría Pública Cuarta Encargada
Mónica Barrantes

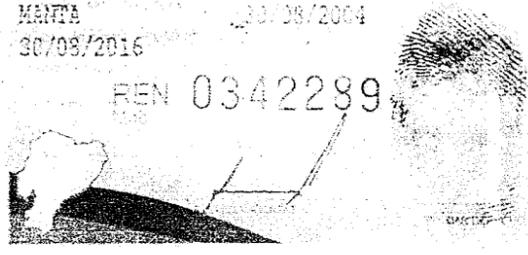
CIUDADANIA 010292852-0
ARTEAGA CALDERON JUAN PABLO
ABUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
24 ENERO 1970
001-0333 00333 M
ABUAY/ CUENCA
RAMIREZ DAVALOS 1970

Juan Pablo Arteaga Calderon



ECLIPSE PANA***** 0222302222
CASABE MARIA F. GONZALEZ CORDERO
SECUNDARIA SANADERO
OLIMDO MARCELO ARTEAGA V
ALBA MERCEDES CALDERON TINOCO
MANTA 20/08/2004
30/08/2016

REN 0342289



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0008 NÚMERO
0102928520 CÉDULA

ARTEAGA CALDERON JUAN PABLO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ZONA
PARROQUIA

Juan Pablo Arteaga Calderon

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 486 / 2013

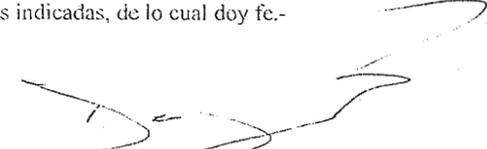
Tomo 2 . Página 486

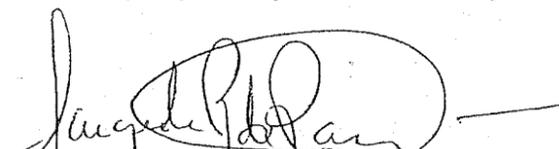
En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 2 de abril de 2013, ante mi, SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) HUGO DAVID RAMIREZ BRAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1706364344, y MERY JACKELINE RODRIGUEZ LOOR, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1303651663, domiciliados en 1718 154 ST 2FL WITITESTONE NY 11357, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ANA MERCEDES VELEZ FRANCO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1306988070, domiciliada en Manta, República del Ecuador, para que en representación del (de la de los) poderdantes intervenga con plenitud de competencia atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitada se indica a continuación. Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o pariciones presentes y futuras.-Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. Pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra a favor y nombre del (de la, de los) poderdante (s), aceptado dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque-bienes muebles o inmuebles presentes o futuras, de propiedad del (de la de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras publicas.-Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.-Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite-en calidad de prestatario y deudor-cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escrituras publica; así, como cualquier titulo o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la,los,las) mandante (s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura publica correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.-Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituya título ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el deposito y retiro de dinero sin limitación alguna.-Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.-Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.-Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.-Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y ante al (BIESS) Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encamiñados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.-Para que dé en venta perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del (de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al titulo de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.-Para que realice toda clase de gestiones verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador-S.R.I-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitudes de liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, obtener un Registro único de Contribuyentes-RUC, obtener claves, pedir que autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC.-Para que intervenga en cualquier

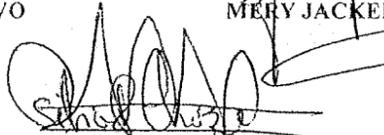
67 - Roosevelt Ave Woodside, NY 11377 - Tel:(718) 651 8797 (718) 651 8798 Fax: (718) 651 2292 -
 email: cecunewyork@mrrree.gov.ec webpage: www.consuladoecuadornewyork.com

Notaría Pública
 Silvia Renata Chavez Murgueytio
 Agente Consular
 Oficina Consular del Ecuador
 en Queens, NY

negocio comercial, industrial, agrícola o minero y extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias publicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que compete al (a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna: y, siñ que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.-El(La,lo(s)) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de los más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el (la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandante en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45,46,47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la,los,las) poderdantes(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

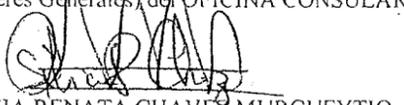

HUGO DAVID RAMIREZ BRAVO


MERY JACKELINE RODRIGUEZ LOOR


SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) de OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 2 de abril de 2013


SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



CERTIFICACIÓN

La Junta Provincial Electoral de Manabí, del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) **ARTEAGA CALDERON JUAN PABLO**, portador (a) de la cédula de ciudadanía **010292852-0**, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 19 de marzo del 2013.

Abg. Johanna Bravo Cevallos
PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ



Ab. Eloy Cevallos Mena
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

Construyendo Democracia

Manabí - Ecuador
www.cne.manabi.gob.ec
15 de Abril y Teodoro Wolf
PBX: (052) 638-107; 634-112

REPUBLICA DE VENEZUELA
MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE LOS RIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CARRASCO CORDERO MARIA FERNANDA
MANTA
MANTA

REPÚBLICA DE VENEZUELA
MUNICIPIO CARRASCO MARIA FERNANDA
SECRETARÍA MUNICIPAL DE REGISTRO Y CATASTRO
15 DE AGOSTO DE 1987
CARRASCO CORDERO MARIA FERNANDA
MANTA
MANTA

[Handwritten signature]

019
019-0164
0300963642
NÚMERO DE CERTIFICADO
CARRASCO CORDERO MARIA FERNANDA
MANTA
MANTA
MANTA

019
019 - 0164 0300963642
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRASCO CORDERO MARIA FERNANDA
MANTAS CIRCUNSCRIPCIÓN II
MANTA MANTA MANTA - PE
MANTAS PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 27 de febrero del 2013

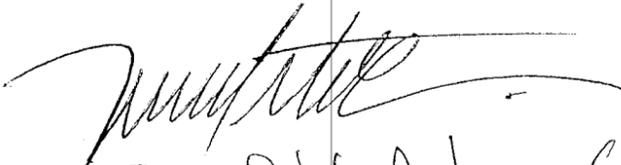
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

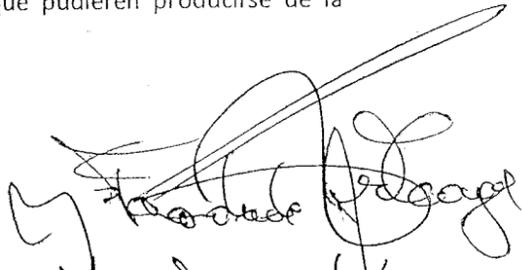
De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 313346,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Cns Cucedes Vera Franco (apodada) es de US\$
80.000.- (Ochenta Mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Juan Pablo Arteaga Calderón
C.C. 0102928520


Marijo Fernanda Larasco
Cordero
0300963642

9
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Municipio de Guano



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100898

No. Certificación: 100898

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10898

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-10-01-000

Ubicado en: MZ-E LT. #1URB. LOMAS D BARBASQUILLO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 632,93 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303651663	RODRIGUEZ LOOR MERI Y RAMIREZ BRAVO HUGO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	56963,70
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>56963,70</u>

Son: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Signature]
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

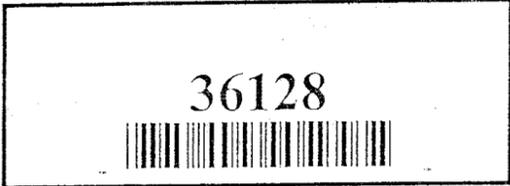


Impreso por: MARIS REYES 22/02/2013 9:59:53



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



36128

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36128:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 07 de agosto de 2012
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, signados como lote No. Uno de la Mz. "E" de la parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: LOTE NUMERO UNO: Frente, veintidós metros ochenta y cinco centímetros y calle pública, por atrás veinte metros y terrenos particulares, por el Costado derecho treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros, y lote No., dos, Costado izquierdo, veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros y calle pública. Área total Seiscientos treinta y dos metros noventa y tres centímetros cuadrados. SOLVENCIA EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	1 04/01/2000	1
Compra Venta	Compraventa	2.573 14/10/2005	36.102

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 04 de enero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 96

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Condominio Yorgo de la Urbanización Lomas de Barbasquillo de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Apellidos	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	291	06-feb-1995	198	199

Certificación impresa por: Laur

Ficha Registral: 36128

Página: 1 de 3



Notaría Tercera
 Manta
 13-02073950
 Zambrano Cedeño Jorge Orley

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: viernes, 14 de octubre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.102 - Folio Final: 36.145

Número de Inscripción: 2.573 Número de Repertorio: 5.005

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa con demanda. La Sra. Meri Jackeline Rodriguez Loor por sus propios derechos y el señor Hugo David Ramirez Bravo debidamente representado por la señora Ana Mercedes Velez Franco. Con fecha Noviembre 9 del 2001, bajo el No. 306, se encuentra inscrita Demanda de Demarcación de Linderos, propuesta por Carmen Rosa Domínguez Cedeño Vda. De Arcentales, contra Jorge Zambrano Cedeño, y sra. Ana María Suárez, y otros, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí, sobre terreno ubicado en el sitio La Silla, en las afueras de este Puerto. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha Agosto 20 del 2.007 bajo el N. 153. Con fecha 19 de Diciembre del 2002 se encuentra inscrita demanda propuesta por Jorge Antonio Medranda peralta contra Jorge Zambrano Cedeño y otros dictada por el Juzgado V de lo civil de Manabi. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 6 de Septiembre del 2010 bajo el N. 300. Con fecha 2 de Junio del 2003 se encuentra inscrita demanda propuesta por el Ing. Jorge Medranda Peralta en contra de Jorge Zambrano Cedeño y otros, dictada por el Juzgado XXV de lo civil de Manabi. Actualmente demanda que se encuentra cancelada con fecha 27 de Julio del

2 0 1 0 b a j o e l N 2 4 8

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000043041	Ramirez Bravo Hugo David	Casado	Manta
Comprador	80-000000062664	Rodriguez Loor Meri Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	1	04-ene-2000	1	1



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:34:55 del miércoles, 20 de febrero de 2013

A petición de: *Sra. Verónica Carrasco*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



J. Delgado Intriago
Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Signature]
Ab. Jorge Ceutlio Alvarado
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALCRADA

USD-1.25

Nº 56186

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de PUEBLO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR.
pertenciente a RODRIGUEZ LOOR MERI Y RAMIREZ BRAVO HUGO.
ubicada MZ-E-LT.#1 URB. LOMAS DE BARBASQUILLO.
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE.
de \$56963.70 CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES
70/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA.

Jmoreira

Manta, de 26 FEBRERO 2013



Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0254830

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1303651663
NOMBRES: RODRIGUEZ LOOR MERI Y ESPOSO
RAZON SOCIAL: M2-E L#1 JOMAS DE BARBASQUILLO
DIRECCIÓN:

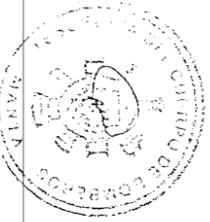
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 254443
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 11/04/2013 09:38:28

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 10 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Elsye Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

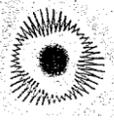
TITULO DE CREDITO No. 000166426

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA \$80000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-16-10-01-000	632.93	56963,70	69434	166426
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		ALCABALAS Y ADICIONALES		
1303651663	RODRIGUEZ LOOR MERI Y RAMIREZ BRAVO HUGO	MZ-E-LT #URB. LOMAS D BARBASQUILLO	CONCEPTO		VALOR	
	ADQUIRIENTE			Impuesto principal	800,00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		Junta de Beneficencia de Guayaquil		
0102928620	ANTEAGA CALDERON JUAN PABLO	SIN	TOTAL A PAGAR		1040,00	
				VALOR PAGADO	1040,00	
				SALDO	0,00	

EMISION: 4/10/2013 4:39 DAMIAN MACIAS
 SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

MANTILLA
 CANTON MANTILLA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. Y Calle 9 - Telf: 2614-479 / 2614-477

TITULO DE CREDITO No. 000166425

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-16-10-01-000	632.93	56963.70	69433	166425
VENDEDOR						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
1303561663	RODRIGUEZ LOOR MERI Y RAMIREZ BRAVO HUGO	MZ E LT. #1URB. TOMAS D BARBASQUILLO	CONCEPTO VALOR			
ADQUIRENTE			GASTOS ADMINISTRATIVOS			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto Principal Compra-Venta			
0102928820	ARTEAGA CALDERON JUAN PABLO	S/N	TOTAL A PAGAR 390,98			
EMISION:			VALOR PAGADO 391,98			
4/10/2013 4:39 DAMIAN MACIAS			SALDO 0,00			

EMISION: 4/10/2013 4:39 DAMIAN MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]



[Handwritten signature]
Ab. Elyse Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38905

CERTIFICACIÓN

No. 247-514

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. MERI JACKELINE RODRIGUEZ LOOR Y HUGO RAMIREZ BRAVO, con clave Catastral 1161001000, ubicado en la manzana E lote 1 en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 22,85m. Calle Pública

Atrás: 20m. Terreno particular.

Costado derecho: 33,88m. Lote 2.

Costado izquierdo: 25,48m. Calle Pública.

Área: 632,93m²

Manta, 27 de febrero de 2013



SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 80874

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RODRIGUEZ LOOR MERI Y ESPOSO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1161001000 MZ-E L#1 LOMAS D BARBASQUI
Manta, veinte y uno de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

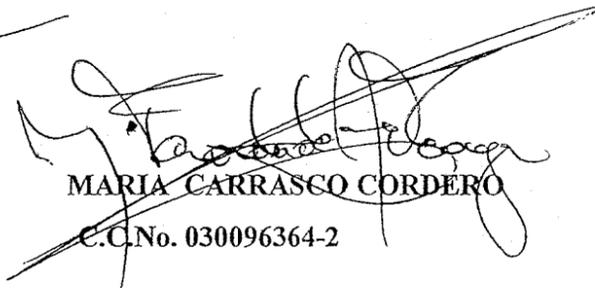
2013-13-08-3-D0713

MANIFESTACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de Febrero del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón; Comparece, a la celebración de la presente declaración, los cónyuges señores **JUAN PABLO ARTEAGA CALDERON Y MARIA FERNANDA CARRASCO CORDERO**, de estado civil casados, ambos por sus propios derechos y a quienes se le denominará como "DECLARANTES".- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; hábiles y capaces para contratar y obligarse, Y, Juramentada que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio manifestaron: "QUE EL INMUEBLE QUE ESTAMOS ADQUIRIENDO ESTA SIGNADO CON EL NUMERO: UNO DE LA MANZANA "E" PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DE BARBASQUILLO " UBICADO EN EL CANTON MANTA, NO CUENTA CON ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO, POR LO QUE LIBERAMOS AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL". Los otorgantes manifiestan que rinden esta MANIFESTACION DE VOLUNTAD , en honor a la verdad. Y, leída esta MANIFESTACION DE VOLUNTAD a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-



JUAN ARTEAGA CALDERON
C.C.No. 010292852-0



MARIA CARRASCO CORDERO
C.C.No. 030096364-2



Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a

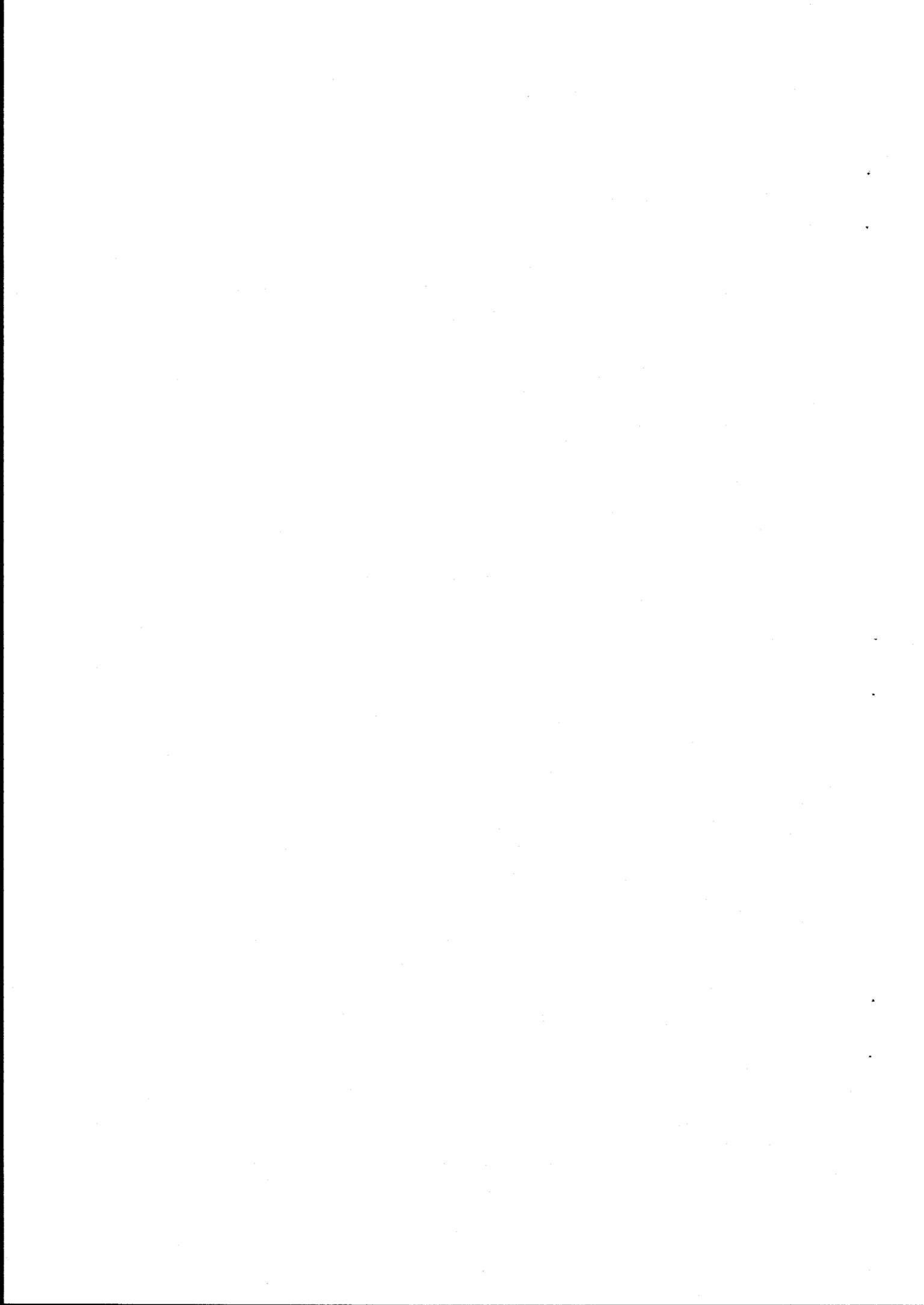
de

de 2.01

de la Oficina del Notario Homero López Obando

Boleta de la Oficina del Notario Homero López Obando
Calle Cevallos Menéndez
Pública Cuarta Encargada

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 373





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 3511

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

Ab. Eloye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

Ab. Eloye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

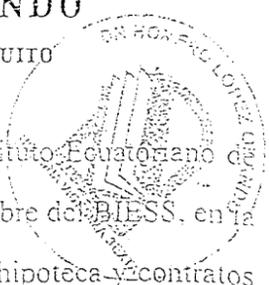
[Handwritten signature]
EVA
1



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Ab. Eliseo Cuervo Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

3

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CIUDADANÍA
 0907987424
 VIEIRA HERRERA
 LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
 CANTÓN QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUMBAYA
 PARROQUIA
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADOCIVIL Casado
 JOHANNIA ALEXANDRA
 LUNA PENAFIEL

IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 SUPERIOR REG. ELECTRONICO
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 HERRERA CANARZO ILLA SUSANA SERAFIA
 QUITO
 2010-12-07
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 151-0025 NÚMERO
 0907987424 CÉDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN CANTÓN
 CUMBAYA
 PARROQUIA

Ab. Lissette Celentano Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

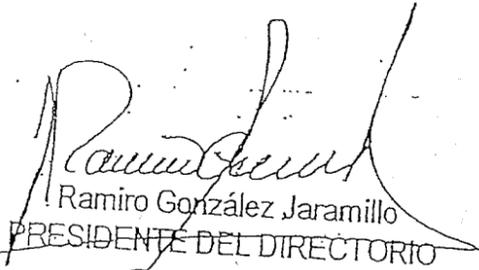
Ab. Lissette Celentano Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

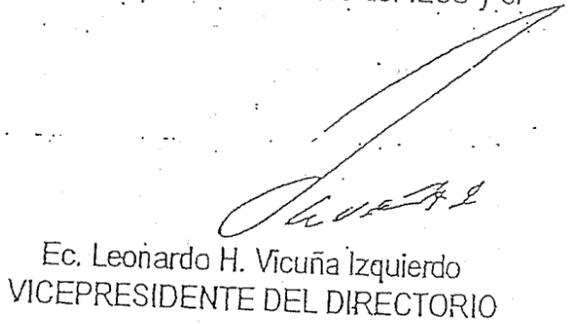
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 70, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que acompaño, es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 04 JUL. 2012
 DR. HOMER LÓPEZ OBANDO
 NOTARIO REGISTRO QUITO
 DEL CANTON QUITO

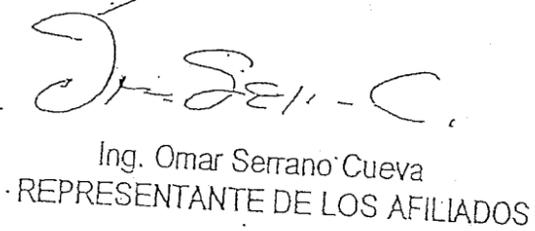
ACTA DE POSESIÓN No: 002

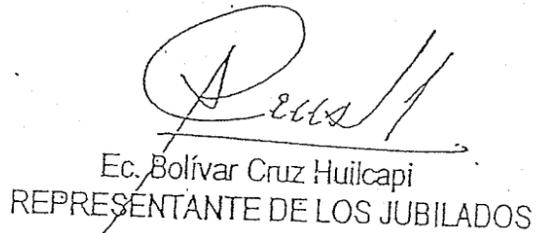
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

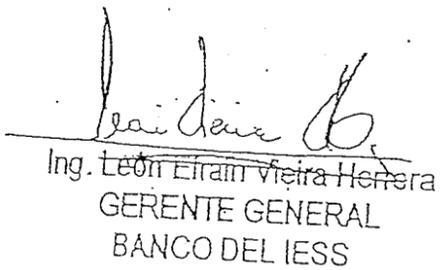
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

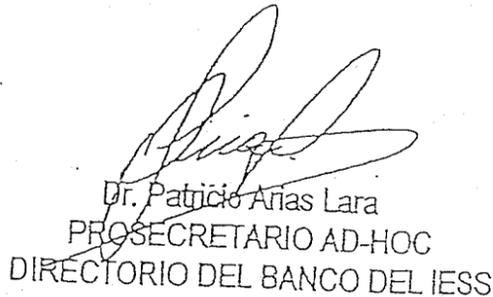

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

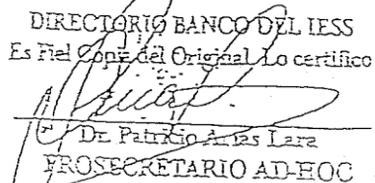

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada el ...UNA... fojas útiles y que luego devolví a interesado, en fe de ello coteo la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-3017

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuna Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad.

QUE con oficio SA-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite.

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 7325.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 26 de junio y 7 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad.

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIFI-SAIFO-2010-00365 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interdependencia Nacional de Instituciones Financieras a esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
Ivan E. Velastegui
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez, en el INTERESADO EN el presente trámite, el Sr. León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, quien se encuentra en posesión de la cédula de ciudadanía No. 090798742-4, y en el INTERESADO EN el presente trámite, la Srta. Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes se encuentran en posesión de la cédula de ciudadanía No. 090798742-4 y No. 090798742-4, respectivamente.

[Firma]
Dora Patricia Páez Ayala
SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SERVIDIO DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

M. Elsyre Cabello Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

M. Elsyre Cabello Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

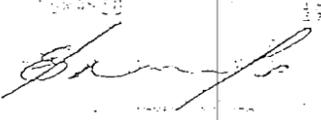
Dra. Sandra Verónica Barrázqueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO VOTANTE

EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA

1945




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO VOTANTE

ALBAIR FORTIJA SANCHEZ R

1970

REN 0175174



PLAZA CERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO 1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI MANABI
 PROVINCIA MANABI
 MANABI CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

Wilton Fajal C.
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manabí - Ecuador

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manabí - Ecuador

ESTAS 23 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EJ*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P2743. **DOY FE.** - *EJ*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

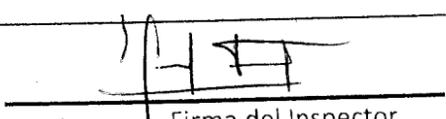
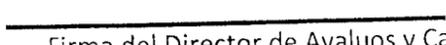
21-02-13. 11:08

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	116 10 01 - 000
Nombre:	Rodriguez Per.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Sejar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4% Ab. Naida - Jurídico
Reclamo:	CA Conflicto de Pasa directo
 Firma del Usuario	
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	faxer Impresor Certificado de Avaluo.
 Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:	
 Firma del Director de Avaluos y Catastro	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36128:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 07 de agosto de 2012
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, signados como lote No. Uno de la Mz. "E" de la parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: LOTE NUMERO UNO: Frente, veintidós metros ochenta y cinco centímetros y calle pública, por atrás veinte metros y terrenos particulares, por el Costado derecho treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros, y lote No., dos, Costado izquierdo, veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros y calle pública. Área total Seiscientos treinta y dos metros noventa y tres centímetros cuadrados. SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Planos	Planos	1 04/01/2000	1
Compra Venta	Compraventa	2.573 14/10/2005	36.102

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 04 de enero de 2000
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 96
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Condominio Yorgo de la Urbanización Lomas de Barbasquillo de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Propietario	13-02073950	Zambrano Cedeno Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	291	06-feb-1995	198	199

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 36128

Página: 1 de 3



2 / 1 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 14 de octubre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.102 - Folio Final: 36.145

Número de Inscripción: 2.573 Número de Repertorio: 5.005

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa con demanda. La Sra. Meri Jackeline Rodriguez Loor por sus propios derechos y el señor Hugo David Ramirez Bravo debidamente representado por la señora Ana Mercedes Velez Franco. Con fecha Noviembre 9 del 2001, bajo el No. 306, se encuentra inscrita Demanda de Demarcación de Linderos, propuesta por Carmen Rosa Dominguez Cedeño Vda. De Arcentales, contra Jorge Zambrano Cedeño, y sra. Ana María Suárez, y otros, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí, sobre terreno ubicado en el sitio La Silla, en las afueras de este Puerto. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha Agosto 20 del 2.007 bajo el N. 153. Con fecha 19 de Diciembre del 2002 se encuentra inscrita demanda propuesta por Jorge Antonio Medranda peralta contra Jorge Zambrano Cedeño y otros dictada por el Juzgado V de lo civil de Manabi. Actualmente dicha demanda se encuentra cancelada con fecha 6 de Septiembre del 2010 bajo el N. 300. Con fecha 2 de Junio del 2003 se encuentra inscrita demanda propuesta por el Ing. Jorge Medranda Peralta en contra de Jorge Zambrano Cedeño y otros, dictada por el Juzgado XXV de lo civil de Manabi. Actualmente demanda que se encuentra cancelada con fecha 27 de Julio del

2 0 1 0 b a j o e l N 2 4 8

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000043041	Ramirez Bravo Hugo David	Casado	Manta
Comprador	80-000000062664	Rodriguez Loor Meri Jackeline	Casado	Manta
Vendedor	13-05472795	Suarez Lopez Ana Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-02073950	Zambrano Cedeño Jorge Orley	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	1	04-ene-2000	1	1



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:34:55 del miércoles, 20 de febrero de 2013

A petición de: *Sra. Yecenia Carrasco*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten mark]

**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 21 de Febrero del 2013.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Señora MERI RODRIGUEZ LOOR, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130132671-4, se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente


Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCIÓN AL CLIENTE.



2/19/2013 4:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-16-10-01-000	632,93	\$ 56.963,70	MZ-E L#1 LOMAS D BARBASQUI	2013	85585	151033
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RODRIGUEZ LOOR MERI Y ESPOSO		1303651663	Costa Judicial			
2/19/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 22,79	(\$ 1,60)	\$ 21,19
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 6,93		\$ 6,93
			MEJORAS 2012	\$ 8,50		\$ 8,50
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 184,19		\$ 184,19
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 113,93		\$ 113,93
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 17,09		\$ 17,09
			TOTAL A PAGAR			\$ 351,83
			VALOR PAGADO			\$ 351,83
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

Cabrera
Cabrera NARCISA
RECAUDACIÓN



2/19/2013 4:17

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-16-10-01-000	632,93	\$ 56.963,70	MZ-E L#1 LOMAS D BARBASQUI	2012	85585	151032
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RODRIGUEZ LOOR MERI Y ESPOSO		1303651663	Costa Judicial			
2/19/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 22,79		\$ 22,79
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora	\$ 51,80		\$ 51,80
			MEJORAS 2011	\$ 8,16		\$ 8,16
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 200,45		\$ 200,45
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 113,93		\$ 113,93
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 17,09		\$ 17,09
			TOTAL A PAGAR			\$ 414,22
			VALOR PAGADO			\$ 414,22
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

Cabrera
Cabrera NARCISA
RECAUDACIÓN